



Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2022
Rad. Pertenecía. #08-638-40-89-001-2021-00312-00.
Demandante Alma Luz Luna Manjarrez.
DEMANDADO: Personas determinadas e indeterminadas.

Señor Juez: A su despacho el presente asunto, iniciado en contra de **Personas determinadas e indeterminadas**, en el cual se allegadas las Vallas Publicitarias ordenadas por el despacho las cuales se encuentran pendientes por incluir en el Registro Nacional de Procesos d pertenencias, con fundamento en el artículo 375-Nº 7 del C. G. P, sírvase resolver. El secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA -ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 17 de agosto de 2022

Visto el anterior informe de secretaria se observa que la parte ejecutante, allega al despacho Vallas Publicitarias ordenadas por el despacho las cuales se encuentran pendientes por incluir en el Registro Nacional de Procesos de Declaración de Pertenencia para que dentro de Un (01) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, las cuales en el evento que concurran tomanan el proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior se

RESUELVE:

Primero. Ordénese la Inclusión del contenido de las Vallas Publicitarias ordenadas por el despacho las cuales se encuentran pendientes por incluir en el Registro Nacional de Procesos de para que dentro de Un (01) mes dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, las cuales en el evento que concurran tomanan el proceso en el estado en que se encuentre.

Segundo. - Una vez Vencida la ejecutoria de esta providencia pásese al despacho para proseguir con las etapas procesarles subsiguientes

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9574357c339f218a949946c7daa01d7ae2bb1cb2e2eebf8067b4f2d4918a4a87

Documento generado en 17/08/2022 01:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>